



Disposiciones Generales para la captación y uso de Ingresos Extraordinarios en el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo

El Consejo Académico Interno (CAI) del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2017, aprobó el procedimiento para autorizar la celebración de Convenios de Colaboración, Contrato de Servicios Académicos y demás instrumentos consensuales que captan ingresos extraordinarios; así como el ejercicio de estos recursos.

Antecedentes

El CAI conoció el porcentaje de participación sobre los ingresos extraordinarios que se generan en otras dependencias de la UNAM y acordó que el porcentaje de participación para el Programa será entre el **10 y 15 %** del total de los ingresos extraordinarios captados por la celebración de instrumentos consensuales para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con las actividades académicas del mismo.

| Porcentaje de Participación sobre Ingresos Extraordinarios | |
|---|---------------|
| Instituto de Energías Renovables (IER) | 10% |
| Instituto de Geología | Hasta el 20% |
| Facultad de Economía | 5% |
| Programa Universitario de Estudios de la Ciudad (PUEC) | 10-15% |
| Instituto de Investigaciones Económicas (IIEc) | 16-20% |
| Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) | 10-15% |

Lineamientos

Todo Convenio de Colaboración, Contrato de Servicios Académicos y demás instrumentos consensuales que se desarrolle en el PUED deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Vincularse con las líneas de investigación del PUED, procurando la participación de dos o más líneas de investigación, con la finalidad de integrar equipos multi e interdisciplinarios de trabajo.
- El personal académico deberá contar con la autorización del CAI del PUED para participar en el proyecto, considerando que no deberá descuidar sus actividades sustantivas.
- Podrán participar en el desarrollo de proyectos cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNAM, así como personas físicas y morales externas a la institución con los conocimientos y habilidades necesarias,



cada uno tendrá derecho a una remuneración económica por su participación de acuerdo al perfil y tabuladores autorizados vigentes.

- El personal académico de la UNAM, deberá solicitar aprobación al Consejo Técnico, Interno o Asesor del Área Universitaria correspondiente a su adscripción para participar en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios para dar cumplimiento al artículo 30 del *Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Incluir estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado, y en el caso de recibir una remuneración, será bajo la figura de becarias/os, siempre y cuando el proyecto lo permita.
- Incidir en la formación de profesionales de alta calidad de investigación en humanidades y ciencias sociales, así como contribuir en la vinculación con la sociedad.
- La participación del personal administrativo de base o confianza podrá ser retribuida únicamente mediante el pago de tiempo extraordinario y/o compensación.
- Cuando el proyecto o servicio académico establezca la necesidad de contratar alguna empresa de servicio, nacional o extranjera, la contratación se someterá a los requisitos que establece la normatividad universitaria vigente.
- Todo el equipo, muebles, libros, revistas, software, obras de arte, colecciones, y materiales en general, entre otros, pasarán a ser parte del patrimonio del PUED, con excepción de aquellos que estén debidamente señalados en el instrumento jurídico celebrado y que sean justificados técnicamente en el mismo.
- Promover que los resultados propios del proyecto de investigación o servicios académicos sea para la publicación de libros, artículos y materiales didácticos.
- Los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o propiedad industrial serán a favor de la UNAM, reservándose el derecho de licenciamiento y de difusión cultural o científica, salvo lo dispuesto en la ley o lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.



Procedimiento

El CAI aprobó el procedimiento para la celebración de convenios, contratos u otros instrumentos consensuales entre el Programa y otras instituciones externas de la UNAM que capten ingresos extraordinarios y el ejercicio presupuestal de los mismos.

- I. El investigador(a) dará a conocer el interés de participar en un proyecto de investigación que capte recursos extraordinarios a través de un oficio dirigido al Coordinador del PUED, justificando el objetivo del proyecto con las líneas de investigación del Programa y presentando el costo total del mismo acompañado de un anteproyecto de ejercicio de los recursos.
- II. La solicitud se incluirá en la siguiente sesión del CAI del PUED para su conocimiento, y si es factible se aprobará o enviará las observaciones que podrán atender para su aprobación.
- III. De acuerdo con la información proporcionada por el investigador(a), el CAI del PUED determinará el porcentaje de participación para el PUED.
- IV. La Secretaría Académica comunicará al investigador(a) la respuesta del CAI, en caso de ser autorizada la propuesta, se procederá a la elaboración del Convenio de Colaboración o instrumento consensual pertinente.
- V. Con el oficio de autorización, el investigador(a) solicitará la aprobación del Consejo Técnico de la Coordinación de Humanidades para participar en proyectos de investigación que generen ingresos extraordinarios y que, por su participación, reciba remuneración de los mismos.
- VI. Una vez firmado el Convenio de Colaboración o instrumento consensual, la Delegación Administrativa emitirá los comprobantes fiscales necesarios para cobrar los ingresos extraordinarios estipulados en el Convenio de Colaboración o instrumento consensual y realizará la conciliación de los recursos en la cuenta de ingresos extraordinarios del PUED.
- VII. La Delegación Administrativa informará al investigador(a) sobre la disponibilidad de los recursos que puedan ser erogados de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Ejemplo | | |
|-----------------------|--------------|--|
| Total de los ingresos | \$100,000.00 | |



| | | |
|--|-------------|--|
| (-) Participación Institucional ¹ 20% | \$20,000.00 | 5% gastos de administración. 15% gastos de mantenimiento mayor y gastos de inversión. |
| (-) Participación PUED 10-15% | \$11,000.00 | El porcentaje se ajustará de acuerdo a los porcentajes de pago a terceros y percepción adicional del personal académico. |

NOTA: En caso de que el monto del convenio y/o contrato incluya I.V.A., el monto total de los ingresos se considerará sin I.V.A.

VIII. La Secretaría Técnica informará al investigador(a) sobre los **recursos disponibles** para ejercer, respetando el porcentaje máximo para la contratación de terceros, pago de percepción adicional que podrá recibir todo el personal académico que haya participado en el proyecto y demás tipos de erogaciones estipuladas en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

| Ejemplo | | |
|---|-------------|---|
| Recursos disponibles | \$69,000.00 | |
| (-) Pago a terceros (hasta el 49% del total de ingresos) | \$49,000.00 | Gastos destinados para cubrir honorarios, servicio de café, comidas, etc. |
| (-) Pago de percepción adicional al personal académico (hasta el 20% del total de los ingresos ²) | \$20,000.00 | Personal académico contratado por la UNAM. |

NOTA²: La limitante del 20% del monto máximo de la percepción adicional que podrá recibir todo el personal académico que haya participado en un proyecto, no será aplicable cuando los ingresos extraordinarios se generen por la prestación de servicios académicos que incluyen: **cursos, educación continua, conferencias, seminarios, congresos o acciones comprendidas dentro de la difusión y extensión de la cultura**, siempre y cuando sea aprobado por el Consejo Académico Interno del PUED.

IX. El investigador(a) avisará a la Secretaría Técnica el uso de los ingresos extraordinarios, a través de un oficio, especificando cada uno de los gastos

¹ Artículo 17 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios UNAM (publicado en la Gaceta UNAM el 19 de enero de 2012).

² Normas complementarias del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el 19 de mayo de 2014.



que se deberán de realizar de acuerdo con lo aprobado por el CAI del PUED.

En caso de que existan remanentes posteriores al cumplimiento en su totalidad del proyecto, éstos quedarán a disposición del PUED. Los recursos obtenidos por el porcentaje de participación del PUED y remanentes se destinarán al desarrollo y fortalecimiento de programas internos.

En caso de conflicto normativo para la aplicación de las presentes disposiciones se formulará consulta a la Oficina de la Abogacía General con el propósito de conocer el criterio de interpretación conforme a la Legislación Universitaria.

En caso de conflicto sobre la interpretación en cuanto a la distribución de recursos por concepto de ingresos extraordinarios se consultará al Patronato Universitario de conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Transitorios

Primero: Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico Interno del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

Segundo: Las presentes Disposiciones se publicarán en la página web oficial del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero: Se abroga el Procedimiento para autorizar la celebración de Convenios de Colaboración, Contrato de Servicios Académicos y demás instrumentos consensuales que captan ingresos extraordinarios, aprobado en la sesión ordinaria el 18 de agosto de 2017 por el Consejo Académico Interno del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo quedando sin efectos a partir de la fecha de aprobación de las presentes Disposiciones.

Cuarto: Todos los trámites relativos a ingresos extraordinarios que se encuentran pendientes antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, deberán concluirse en los términos aprobados por el Consejo Académico Interno del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo aprobado en su sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2017.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Académico Interno del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo el día 15 de junio de 2022.